

*Radicación No. 2018-00392
Proceso Ejecutivo de menor cuantía*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Requiérase nuevamente al apoderado judicial de la parte demandante para que dé cabal cumplimiento a sus deberes profesionales, especialmente el señalado en el artículo 78 No. 6 del C.G.P, esto es “realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio”. En consecuencia, deberá la parte actora en el término de cinco (5) días surtir las diligencias tendientes a concretar la notificación de la señora SILVIA DEL PILAR MANTILLA CHAPARRO, en acatamiento a lo ordenado en auto de 19 de febrero de 2020 y el presente proveído.

Oficiese al Juzgado 3° de Familia de Bucaramanga, para que se sirva indicar si en el contexto del proceso de sucesión 2019-22, se conoce la dirección electrónica de la señora SILVIA DEL PILAR MANTILLA CHAPARRO; determinación que se asume con sustento en lo autorizado por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. _____ QUE SE
FIJO EL DIA: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **728e0d3a1226f79baa69ac979883544f6f7122f31bdd7fab8ce20d1c55f7fda6**

Documento generado en 02/09/2020 03:55:50 p.m.